

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.
860.003.020-1
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. NIT.
900.595.549-9 (CESIONARIA)
DDO: GEOVANNY CASTRO ARISTIZÁBAL C.C. 79.657.302
RAD: 76001 31 03 003-2020-00091-00**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022

En el proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada **GEOVANNY CASTRO ARISTIZÁBAL**, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada GEOVANNY CASTRO ARISTIZÁBAL , en providencia de fecha 18 de noviembre de 2021.	C1 NM. 34	\$ 4.345.229=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 4.345.229=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Agregar la liquidación de crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en los juzgados de ejecución. (C1 NM.44 e.e.).

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00091-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e079d781074c65c4ed25c56e57c3fd19ac9083de900d71c8b8eac90f79a38370**

Documento generado en 10/05/2022 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>